

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 4798
(16 SEP 2026)

Por medio de la cual se realiza el encargo de un Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA(N), se termina una comisión de servicios como PTA y se termina un nombramiento provisional

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: “Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio”.

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar, por la figura de encargo, otro empleo docente.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece que: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva (...)”.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo”.

En la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificada por la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018), se encuentran los requisitos para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Asimismo, el Decreto 1236 de 2020 regula lo relacionado con el cargo de coordinador adicional de institución educativa normalista, señalando como función particular el desarrollo de acciones vinculadas con la práctica pedagógica y la investigación en las Escuelas Normales Superiores, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.7.4.1 del citado decreto.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Bajo las anteriores prerrogativas normativas, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo y al estado de vacancia del cargo directivo, esta Entidad dio apertura a la convocatoria Nro. 010 del 5 de agosto de 2026 para proveer mediante encargo el empleo de Directivo Docente Coordinador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA(N).

Como resultado de la convocatoria N.º 010 del 5 de agosto de 2026, en la cual se realizó el respectivo proceso de estudio y análisis de las postulaciones, y requisitos académicos y de experiencia para ocupar el cargo, se determinó que el siguiente Docente fue el aspirante con mayor derecho a ser encargado como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA(N).

ASPIRANTE	CARLOS ALBERTO QUINTANA ERAZO
CEDULA	13.070.912
REQUERIMIENTO	NAR2026ER28641
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	1278
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS LENGUA CASTELLANO E INGLES
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALSITA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	69

Desde esta óptica y con el fin de solventar la necesidad del servicio de un Directivo Docente Coordinador que se registra en la Institución Educativa JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA(N), se procede a comisionar por encargo como Directivo Docente Coordinador, al docente previamente mencionado.

A través de la Resolución Nro. 7450 del 4 de diciembre de 2025, se prorroga la comisión de servicios otorgada al docente Carlos Alberto Quintana Erazo para desempeñarse como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 durante la vigencia 2026. En atención al encargo como Directivo Docente Coordinador, resulta necesario dar por terminada dicha comisión PTA, toda vez que el educador deberá dedicarse de manera exclusiva al cargo de Directivo Docente Coordinador y sus funciones propias en el lugar de desempeño asignado.

Mediante la Resolución Nro. 7601 del 4 de diciembre de 2025, se prorroga el nombramiento temporal de la señora Lizet Fernanda Portilla Cundar, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.330.804, en el cargo de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San Francisco de Asís Sede 1 del municipio de Ancuya(N), en reemplazo del docente Carlos Alberto Quintana Erazo. Esta vinculación se efectuó mientras y hasta tanto el titular del cargo, Carlos Alberto Quintana Erazo, permaneciera en comisión de servicios en el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, situación administrativa que se da por terminada mediante el presente acto administrativo debido a su reubicación en el encargo como Directivo Docente Coordinador.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera. Específicamente el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal se mantendrá únicamente por el tiempo que dure la situación administrativa que originó dicha vacancia.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-917 de 2010, estableció que la terminación de un nombramiento provisional o de su prórroga debe realizarse mediante un acto administrativo debidamente motivado. Sin embargo, precisó que esta motivación no puede equiparar la situación de un funcionario provisional con la de uno de carrera, ya que estos últimos gozan de estabilidad laboral constitucionalmente protegida, mientras que los primeros no. En consecuencia, la motivación para desvincular a un funcionario provisional puede basarse en razones objetivas, como el cumplimiento de los principios de la función administrativa o el incumplimiento de las funciones asignadas, siempre que dichos motivos sean verificables y sustentados en hechos reales. La Corte enfatizó que, aunque la Administración tiene libertad para decidir, debe explicar de manera objetiva y coherente las razones de su decisión, pues de lo contrario incurriría en falsa motivación, lo que podría generar la nulidad del acto.

De igual manera, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-326 del 3 de junio de 2014, al referirse a la estabilidad laboral de los funcionarios vinculados en provisionalidad, precisó que quienes ocupan cargos de carrera en esta condición gozan de una estabilidad relativa o intermedia. Esto significa que su desvinculación debe efectuarse mediante un acto administrativo debidamente motivado, en el cual se expresen de manera clara las razones que sustentan la decisión, constituyendo dicha motivación una garantía mínima del derecho fundamental al debido proceso y una manifestación del principio de publicidad que rige la función administrativa.

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCARGAR como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA(N), al señor CARLOS ALBERTO QUINTANA ERAZO, identificado con C.C. Nro. 13.070.912, hasta que se provea el cargo en forma definitiva en periodo de prueba o en propiedad.

ARTÍCULO 2º. Terminar la comisión de servicios otorgada al docente Carlos Alberto Quintana Erazo como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 durante la vigencia 2026, efectuada a través de la Resolución Nro. 7450 del 4 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3º. Terminar el nombramiento provisional temporal a la educadora LIZET FERNANDA PORTILLA CUNDAR, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.330.804, en el cargo docente de aula área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San Francisco de Asís Sede 1 del municipio de Ancuya (N), efectuado mediante la Resolución Nro. 7601 del 4 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 4º. Comunicar esta decisión al educador CARLOS ALBERTO QUINTANA ERAZO, a la dirección de correo electrónico que reposa en su hoja de vida: sanfranciscocodeasis@hotmail.com, informándole que dentro de los diez (10) días siguientes a esta comunicación, debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

ARTÍCULO 5º. Comunicar esta decisión a la educadora LIZET FERNANDA PORTILLA CUNDAR, al correo electrónico que reposa en su hoja de vida lizeth.ktz@hotmail.com.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 6º. El Docente en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura del presente encargo.

ARTÍCULO 7º. Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Hojas de Vida y Nómina de la SED Nariño, para las actuaciones de su competencia.

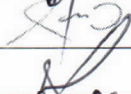
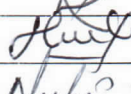
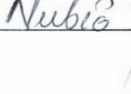
ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 SEP 2026

Dado en San Juan de Pasto a los,


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED		
Revisó: Isabel Santacruz López P.U.G4 Recursos Humanos		
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G2 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		